



FUNDACIÓN
DOCERE

REGLAMENTO INTERNO
ASIGNACIÓN DE BECAS AÑO 2026
NETLAND SCHOOL



TITULO I.

De la Identificación y Antecedentes Legales

Art. 1º Identificación .

Netland School, es una Fundación Educacional, con Financiamiento Compartido entre la Subvención del Estado y la cuota de escolaridad pagada por el Padre, Apoderado o Sostenedor Económico.

Art. 2º Antecedentes Legales

Ley N° 19.532 que creó el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, contempla en todos los establecimientos con Sistema de Financiamiento Compartido, un sistema de exención de los cobros por cuota de escolaridad.

Ley N° 19.979 del 2004, que introdujo modificaciones a la ley antes señalada, incorporando un sistema de exención total de la escolaridad anual por alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Este sistema de exención es financiado con fondos del colegio y aporte del Estado.

Ley N° 19.6 del 2006, que aprueba reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar con a lo menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención.

Resolución de Subsecretaría de Educación, ordinario 07/000626, que hace referencia a modificaciones introducidas por la Ley N°20.845, específicamente a la letra a) bis del artículo 6°, del Decreto de Fuerza de Ley N°1, de 1998, del Ministerio de Educación, en adelante Les de Subvenciones,- actual letra a) ter-entregando instrucciones en su aplicación para el año escolar en curso.

Netland School NO está incorporado a la ley SEP, por lo cual NO exime necesariamente del cobro de la escolaridad a los alumnos Prioritarios, sino sólo en tanto califiquen como vulnerables conforme al presente reglamento y no superen el 15% de la matrícula total del establecimiento.



TITULO II.

De la Beca de Escolaridad o Exención de Cobro Mensual

Art. 3º Definición.

Se entiende por Beca de Escolaridad un beneficio asistencial, consistente en una franquicia sobre el pago mensual por escolaridad fijado por el colegio, de acuerdo a las normas legales que afectan al sistema de financiamiento compartido.

El beneficio consiste en la exención total o parcial del pago de escolaridad por el período de un año escolar. Para el caso de alumnos que sean identificados como vulnerables, la beca corresponderá al 100%.

En el caso de la beca por concepto socioeconómico o por mérito, no incluye ni cubre el pago de derecho de matrícula, como tampoco la cuota voluntaria del Centro General de Padres y Apoderados.

Art. 4º Cantidad de Becas a otorgar.

El número de becas que se otorgará, variará de acuerdo al cobro mensual promedio y se calcula como porcentaje de la asistencia media anual estimada.

Del total de Becas a otorgar a lo menos dos tercios serán por circunstancias socioeconómicas del grupo familiar, salvo que no se hayan presentado postulaciones suficientes. El tercio restante para otras finalidades queda a libre disposición del sostenedor.

Se deberá otorgar la totalidad de las becas, es decir, si quedan disponibles por circunstancias socioeconómicas se asignarán para otras finalidades, dando así cumplimiento a la legislación vigente.

TITULO III.

Del Beneficiario de la Beca y su Selección

Art. 5º Beneficiario.

Será beneficiario (a) de esta beca quien tenga la calidad de alumno (a) regular del colegio y reúna los requisitos que para el efecto establece el presente reglamento.

Art. 6º Selección.

Seleccionar a los beneficiarios es facultad que corresponde ejercer y determinar a Netland School y que efectuará de conformidad con la ley y con el presente Reglamento Interno de Asignación de Becas.



TITULO IV.

De las finalidades de la Beca

Art. 7º Criterios de la Beca.

De conformidad con la legislación vigente, se entienden tres criterios de Becas de Escolaridad, a saber:

- 7.1.- Vulnerabilidad.
- 7.2.- Socioeconómica
- 7.3.- Libre disposición u otras finalidades que disponga el Establecimiento.

Art. 8º Beca por condición de vulnerabilidad.

8.1- Entenderemos por vulnerabilidad:

Como el riesgo de estar en situación de pobreza y abarca tanto a los hogares que actualmente están en dicha condición, como aquellos que pueden estarlo en el futuro. Se trata de un concepto dinámico, destinado a identificar, no sólo a grupos familiares pobres, o que sin serlo pueden ser vulnerables, sino además, a los miembros de la familia que viven las mayores fragilidades, como son los niños y niñas, los adultos mayores, las personas discapacitadas, las madres adolescentes, las mujeres jefas de hogar.

Los factores que afectan los niveles de vulnerabilidad que experimentan los hogares son:

- (a) nivel de capacidad de ingresos, acumulación de activos físicos o financieros en relación a las necesidades,
- (b) nivel de riesgo económico definido como factores que aumentan las necesidades del hogar como por ejemplo la presencia de personas con discapacidad dependientes o factores que disminuyen la capacidad de ingresos del hogar como el desempleo y,
- (c) La ausencia de mecanismos de defensa frente a los riesgos.

(Fuente; Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile)

8.2- Beneficiarios de esta beca

Se otorgará beca completa a los alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 196, de 2006.

Estos alumnos beneficiados por su condición de vulnerables se entenderán incluidos dentro del total de becas a otorgar señaladas en el artículo 4º, inciso primero, precedente.

La condición de vulnerabilidad socioeconómica de un alumno o postulante se ponderarán y



medirá según los artículos 2,3 y 4 del decreto n° 196 del 2006, el que considerará el nivel socioeconómico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados y el entorno del colegio.

Para determinar estos niveles, se considerará el puntaje obtenido por la familia en el Registro Social de Hogares y el entorno del Colegio Netland School se determinará de acuerdo al porcentaje de no pobres a nivel regional de la zona geográfica, rural o urbana. La determinación de su nivel de pobreza se hará de acuerdo a la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN).

Al postulante que cumpla los requisitos de ingreso al colegio o alumno en condición de vulnerabilidad se le evaluará según lo establece el reglamento antes de ser matriculado.

La Beca de Vulnerabilidad socioeconómica tendrá una duración de 1 año y podrá ser renovada, después de que se efectúe una nueva evaluación. **Esto mientras dure el Financiamiento Compartido .**

Los alumnos en condiciones de vulnerabilidad no podrán ser objeto de cobro obligatorio alguno.

Los alumnos nuevos que ingresan al año escolar 2025, tendrán un proceso especial de postulación a becas, cuyo calendario se entregará oportunamente.

Art. 9º Beca de Escolaridad Socioeconómica.

Una vez realizada la asignación de becas por vulnerabilidad socioeconómica, y si hubiere un remanente por asignar, la Comisión analizará las postulaciones a las becas por condiciones socioeconómicas, las que pueden ser otorgadas por el total del arancel anual o una parte de él, dependiendo de la ponderación y del estudio de cada caso.

Se otorga previa postulación y acreditación de antecedentes socioeconómicos deficitarios del grupo familiar del alumno. Esta ayuda asistencial se mantendrá mientras las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar lo ameriten.

Los padres y/o sostenedores económicos del beneficiario deberán informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica al Colegio.

Si durante el año se produce el retiro de un/a estudiante con Beca, el colegio podrá evaluar las becas socioeconómicas otorgadas y reasignarla si fuere el caso.

Este beneficio se otorga por un año y el apoderado podrá re postular el año siguiente dependiendo de su situación económica.

Todo aquel que postula a beca socioeconómica debe cumplir con los plazos de entrega de documentos, según se estipule en el proceso anual correspondiente.

Art. 10º Beca por libre disposición u otras finalidades que disponga la Rectoría del establecimiento.

El colegio podrá otorgar los siguientes tipos de becas por disposición de la Rectoría, con cargo al tercio antes señalado.

Estas becas tendrán carácter anual.



Tipos de becas:

10.1.- Por número de hermanos en el colegio.

El tercer hermano un 50% de beca.

El cuarto hermano un 75% de beca.

El quinto hermano un 100% de beca.

80%.
10.2.- Hijos del personal del colegio según Reglamento Interno, corresponderá a un

10.3.- Siempre que exista disponibilidad de cupo, su asignación será en el mes de marzo, el beneficio consiste en 5 Becas completas cuyo monto no superará el 50 % cada una y podrán ser por:

Rendimiento Académico

Rendimiento Deportivo

Rendimiento Artístico

Espíritu Netland

Las becas por mérito serán determinadas por la rectoría del colegio, quien a su vez se nutrirá de información desde Orientación y Dirección académica para asignar los montos respectivos, dichos departamentos deberán entregar un informe a rectoría el cual se acompaña por: Requisitos para la revisión de alumnos susceptibles de becas por Mérito.

Rendimiento Académico:

Certificado Anual Netland School (año anterior a la postulación), Promedio
postulación 6.3 Fotocopia de Informe de Personalidad Netland School (año anterior a la postulación).

Rendimiento Deportivo:

Certificado Anual Netland School (año anterior a la postulación)
Fotocopia de Informe de Personalidad Netland School (año anterior a



la postulación) Fotocopias de Diplomas de Participación
representando al Colegio .

Rendimiento Artístico:

Fotocopia Certificado Anual Netland School (año anterior a la postulación)

Fotocopia de Informe de Personalidad Netland School (año anterior a

la postulación) Fotocopias de Diplomas de Participación

representando al colegio.

Espíritu Netland:

Fotocopia Certificado Anual Netland School (año anterior a la postulación)

Fotocopia de Informe de Desarrollo Personas Netland School (año anterior a

la postulación) Fotocopias de Diplomas de Participación representando al

Colegio

TITULO V.

Del Proceso de Selección del beneficiario de la Beca Socioeconómica

Art. 11º Etapas del proceso.

El proceso de selección del alumno beneficiario contempla las etapas de postulación, evaluación, resultado y apelación.

Art. 12º Proceso de Selección.

Las fechas de postulación, evaluación, apelación y selección definitiva, se darán a conocer en el cronograma de “Postulación a Beca de Escolaridad Socioeconómica”, por lo tanto NO EXISTEN fechas adicionales a este proceso.

Art. 13º Postulación.

Los alumnos que se encuentren en situación socioeconómica deficitaria y por consecuencia impedidos de cumplir con el pago de la escolaridad en forma regular, podrán postular a una Beca total o parcial por el año académico, las que serán asignadas bajo las mismas reglas generales del presente reglamento.

Las postulaciones deberán hacerse en formulario proporcionado por el colegio, el cual para el **proceso 2025, será online.**



Debe postular al beneficio el **sostenedor económico del alumno** ya que éste es quien firma el contrato de prestaciones y servicios.

El formulario "Postulación a Beca de Escolaridad Socioeconómica" estará a disposición de los apoderados vía correo electrónico y en la página web del colegio (en noticias y en protocolos y circulares), mediante un link de ingreso.

En el momento de completar el formulario, deberá llegarle a su correo electrónico con el cuál postuló, una copia del formulario que presentó, como respaldo de su postulación.

La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el colegio, es de exclusiva responsabilidad del postulante.

Los antecedentes que se soliciten deberán ser cargados en el formulario mediante fotografías o escaneos de los documentos, legibles y visibles para ser revisados por la Comisión de becas.

Art. 14º Evaluación.

Esta evaluación la efectuará una "Comisión de Becas" del Colegio, que estará conformado por el Rector, el Director de Administración y Finanzas y Depto. Orientación, quienes contarán con la asesoría de profesionales Asistentes Sociales.

Art. 15º Criterios de Selección de Beneficiarios.

Para seleccionar a los beneficiarios, se podrán considerar los siguientes

antecedentes: 15.1.- Ingreso mensual del grupo familiar

15.2.- Vivienda (Dominio y situación del inmueble)

15.3.- Situación laboral del Jefe/a de hogar

15.4.- El per cápita del grupo familiar (Es decir, el total de ingresos declarados, dividido por el total de personas que viven en el grupo familiar) categorizados éstos en deciles.

15.5.- Aportes de terceros al presupuesto familiar

15.6.- Gastos mensuales comprometidos

15.7.- Presencia de Enfermedad Catastrófica de algún miembro del grupo familiar inmediato.

Todos estos antecedentes serán evaluados por una asistente social que emitirá un informe a la comisión de Becas

Para las becas por otras finalidades otorgadas por el Establecimiento:

15.8.- Rendimiento Académico

15.9.- Participación – resultados deportivos nacional e internacional

15.10 Participación relevante en actividades artísticas

15.11.- Espíritu Netland



Los antecedentes son revisados por la Rectoría del colegio, quien determina la asignación de dicho beneficio.

Art. 16º Documentos a presentar.

Para efectos de la acreditación de las variables antes mencionadas, el apoderado postulante deberá presentar la documentación:

- Completar Formulario de postulación a becas correspondiente al **AÑO SOLICITADO (2025)**.
- 3 Últimas liquidaciones y/o boletas de honorarios de CADA UNA las personas que perciben ingresos en el grupo familiar .
- Certificado de AFP últimos 12 meses de personas que trabajen en el grupo familia.
- Finiquito en caso de cesantía y/o carta de aviso de despido (El documento debe presentar timbre del empleador y/o estar legalizado).
- Comprobante de pago de Seguro de cesantía en caso de que corresponda.
- Últimos 3 pagos de IVA en caso de trabajadores independientes.
- Registro Social de Hogares Actualizado, antigüedad máxima de 12 meses, en caso de que lo tenga. Certificado de estudio de ambos padres.
- Certificados médicos actualizados de enfermedades catastróficas en el grupo familiar, en caso de que corresponda.
- En caso de que exista pensión de alimentos, adjuntar documento actualizado que acredite el monto (Acta mediación; acta tribunal de familia, declaración simple; fotocopia libreta bancaria o estado de cuenta, etc.)
- Documentos que acrediten gastos básicos (luz, agua, gas, telefonía, alimentación, internet, deudas).

Art. 17º Resultado.

El resultado de la postulación de cada alumno será comunicado en forma exclusiva y reservada al Padre, Madre, Apoderado o Sostenedor Económico.

El colegio mantendrá en carácter de reservado una nómina de los alumnos beneficiados y el monto de la exención asignada.

En ningún caso se hará pública la nómina de los beneficiarios o se dará a conocer a persona alguna ajena al alumno, pertenezca o no al colegio. Se cumplirá al respecto lo que establece la normativa legal. A excepción de lo anteriormente indicado, cuando la solicitud sea realizada por Tribunales.

También mantendrá una lista con todos los alumnos postulantes, así podrá cubrir cualquier vacante que se produzca ya sea por retiro de algún alumno becado o por cambio positivo de su situación económica.

La carta de respuesta de la postulación será enviada al correo con el cuál postuló el apoderado, quien tiene un plazo de 7 días para acusar recibo



conforme de la información, de lo contrario se procederá a su reasignación.

Es de total responsabilidad del sostenedor económico, realizar el cambio de contrato con el departamento de administración.

Art. 18º Apelación.

En el caso que un postulante se sintiera afectado por el resultado de su postulación, el apoderado podrá apelar por escrito ante la “Comisión de Becas” que se reunirá para tal efecto.

La apelación se deberá realizar vía online en los plazos establecidos por el colegio para eso. Estudiada la apelación y los nuevos antecedentes, el resultado que se determine será definitivo.

La apelación respectiva, deberá ser presentada en los plazos establecidos en el proceso de becas socioeconómicas.

Los apoderados que no alcanzaron a postular en el primer proceso **no pueden postular al proceso de apelación**, de hacerlo su postulación queda nula.

TITULO VI.

Del Proceso de Renuncia y Reasignación

Art. 19 Renovación de Beca

a) Vulnerabilidad

Una vez cumplido el periodo de un año de asignación de Beca por concepto de Vulnerabilidad, se debe re postular para renovar dicho beneficio.

b) Beca Socioeconómica y de libre disposición

Las becas socioeconómicas y de libre disposición, no poseen renovación, pues son de carácter anual, según el art. N°3 del presente reglamento, no obstante, las familias podrán postular a un nuevo proceso de becas con posterioridad.

Art. 20º Renuncia.

Los beneficiarios con beca asignadas, podrán renunciar en cualquier momento si su situación económica ha cambiado.

Art. 21º Reasignación.

Ante una renuncia a esta beca, la Rectoría del Colegio en función de los recursos disponibles y necesidades emergentes, podrá disponer de ella para su reasignación en otra familia que requiera de esta ayuda asistencial, siempre que no supere el monto total de becas destinadas al colegio, de acuerdo a la ley de subvención.



TITULO VII.

De la falsedad de los antecedentes y pérdida del beneficio de la Beca

Art. 22° Falsedad de los antecedentes.

Los postulantes y/o beneficiarios de Becas, que hubieren entregado antecedentes o datos falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, perderán, previa investigación, la Beca, con efecto inmediato, periodo para el cual se realiza la postulación y/o quedarán imposibilitados de volver a postular por el periodo de un año; además se tomará esta situación como antecedente para las próximas dos postulaciones; sin perjuicio de perseguir por el colegio las responsabilidades legales correspondientes.

Esta medida será apelable ante la Comisión Becas.

Art. 23° Pérdida del beneficio de la Beca.

El beneficio de la Beca se pierde cuando se cumplen una o más de las siguientes causales:

- 23.1.- Por adulteración u omisión comprobada de los antecedentes presentados al momento de la postulación
- 23.2.- Por retiro o cambio de colegio
- 23.3.- Por renuncia voluntaria al beneficio de beca
- 23.4- Término del año escolar en caso de Beca socioeconómica y por mérito.
- 23.5- Al término del año de asignación de beca por vulnerabilidad.
- 23.6.- Término de la Modalidad de Financiamiento Compartido.

Las causales mencionadas en los numerales 23.1, 23.2, 23.3, se cumplen de manera inmediata, generando los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Art. 24° Otras Disposiciones

24.1.- Será de exclusiva responsabilidad del Padre, Apoderado o Sostenedor Económico firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo (a).

Asimismo, tendrán la responsabilidad de comunicar oportunamente al Departamento de Orientación o la Rectoría del colegio, cualquier variación que haya experimentado su situación socioeconómica por la cual solicitó la Beca.



24.2.- En el Sistema de Financiamiento Compartido, el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordado por el colegio, constituye una obligación personal que el apoderado o sostenedor económico debe cumplir puntualmente, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción por parte del establecimiento.

24.3.- Para todos los efectos legales, copia del presente Reglamento Interno de Becas se entregará en el Departamento Provincial de Educación de la jurisdicción del colegio.

24.4.- El presente reglamento de asignación de beca rige a partir del 22 de agosto del año 2026 y deja sin efecto toda reglamentación que sobre esta materia haya estado vigente.